



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-56

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con respeto pleno a su esfera de competencia y autonomía, formula amable y atenta solicitud a la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado de la República, para que se analice y consideren los argumentos vertidos en el presente punto de acuerdo, con el fin de que se elimine o deseche de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo concerniente al establecimiento de la edad máxima para la actuación notarial, ya que ello afecta notablemente los derechos humanos de no discriminación, dignidad e igualdad, además de poder propiciar un daño moral a los Notarios Públicos afectados en el Estado. Toda vez que como se mencionó en la sentencia de la Primera Sala de la Suprema Corte, referida en este punto de acuerdo, un acto discriminatorio se traduce en una violación directa a la Constitución, ya que no puede generar los efectos jurídicos que hubiese producido en caso de haberse respetado los principios de igualdad y no discriminación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las autoridades señaladas para su conocimiento y efectos conducentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 1 de febrero del año 2022
DIPUTADA PRESIDENTA**

IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

DIPUTADO SECRETARIO

MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESPETO PLENO A SU ESFERA DE COMPETENCIA Y AUTONOMÍA, FORMULA AMABLE Y ATENTA SOLICITUD A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE SE ANALICE Y CONSIDEREN LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, CON EL FIN DE QUE SE ELIMINE O DESECHE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO CONCERNIENTE AL ESTABLECIMIENTO DE LA EDAD MÁXIMA PARA LA ACTUACIÓN NOTARIAL, YA QUE ELLO AFECTA NOTABLEMENTE LOS DERECHOS HUMANOS DE NO DISCRIMINACIÓN, DIGNIDAD E IGUALDAD, ADEMÁS DE PODER PROPICIAR UN DAÑO MORAL A LOS NOTARIOS PÚBLICOS AFECTADOS EN EL ESTADO. TODA VEZ QUE COMO SE MENCIONÓ EN LA SENTENCIA DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE, REFERIDA EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, UN ACTO DISCRIMINATORIO SE TRADUCE EN UNA VIOLACIÓN DIRECTA A LA CONSTITUCIÓN, YA QUE NO PUEDE GENERAR LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE HUBIESE PRODUCIDO EN CASO DE HABERSE RESPETADO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.